



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



COBAO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABJO", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3.- Que el **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



I.5.- Que señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

II.- DECLARA LA "UABJO" A TRAVÉS DE SU RECTOR:

II.1.- Que es un Organismo público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por Decreto número 127 del ejecutivo del estado, y que tiene como finalidad la docencia a nivel medio superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

II.2.- Que el **Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez**, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de su ley orgánica. Personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable consejo Universitario, de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciséis.

II.3.- Que para los efectos de éste documento, señala como su domicilio legal el ubicado en el edificio A, oficina de Rectoría, tercer piso, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Colonia cinco señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, C. P. 68120.

II.4.- Que cuenta con todos los instrumentos, herramientas y materiales necesarios para cumplir con los objetivos fijados a consecuencia de la celebración del presente instrumento.

III: LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que el presente acuerdo es de utilidad para ambas partes y que es su deseo celebrarlo, obligándose recíprocamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la capacitación



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



profesional, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, el deporte y los servicios de apoyo técnico, tecnológico y administrativo.

SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- Desarrollo de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.
- Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación y asesoramiento; fomento al emprendedor; investigación tecnológica; desarrollo comercial y productivo; difusión académica, en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- Asesoramiento, apoyo técnico e intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma correcta.

CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una comisión técnica, cuyas atribuciones serán:

- Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren **"LAS PARTES"**.
- Las de más que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN.- Tanto **"EL COBAO"** como la **"UABJO"**, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



Para tal efecto **"LA UABJO"** designa al Lic. Joaquín Alberto Rodríguez González, Secretario Particular de Rectoría, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: sri.particular@uabjo, teléfono: 5020700, Ext. 20702.

Por su parte, **"EL COBAO"** designa como su enlace a la Lic. Elizabeth Ramos Aragón, Directora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.academica@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1202 y 1201.

SEXTA. VINCULACIÓN. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de las labores que se realicen.

SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. **"LAS PARTES"** manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y en especial los artículos 36 y 37 de la Ley en mención, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la transferencia, tratamiento y protección de datos personales.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente contrato las partes se transfieren para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieren para fines distintos a los convenidos en el presente contrato, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones derivadas de diversas categorías, como pueden ser: estudios, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto de presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio de colaboración, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de firma del mismo por **"LAS PARTES"**, y estará vigente plenamente hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, pudiendo prorrogarse previa manifestación de la voluntad de **"LAS PARTES"**, con al menos tres meses de anticipación. Así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación; las actividades que estén realizando a la fecha de rescisión deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación u otra comunicación que tenga injerencia con la presente base de colaboración deberá realizarse por escrito y se considerará legalmente hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo o cuando sea transmitida por medios electrónicos, debiendo en este último caso confirmarse la comunicación enviándola por servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios mencionados en las declaraciones del presente acuerdo de colaboración.

Este instrumento contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** respecto de los asuntos contenidos en los mismos. Ninguna renuncia de cualquier parte respecto del incumplimiento de cualquier estipulación, condición o requerimiento ni el retraso u omisión de cualquier parte a ejercer cualquier derecho conforme a este instrumento será considerada como una renuncia futura o como renuncia de otra estipulación, condición o requerimiento.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



COBAO

destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio trato las partes se transfieran para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, siendo responsable el que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera alguna cusa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.

DÉCIMA QUINTA.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuándo hayan sido por escrito firmadas por **"LAS PARTES"**. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las condiciones financieras para cada programa se establecerán de común acuerdo, debiendo constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se suscitare alguna controversia, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo, dado el espíritu de colaboración del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

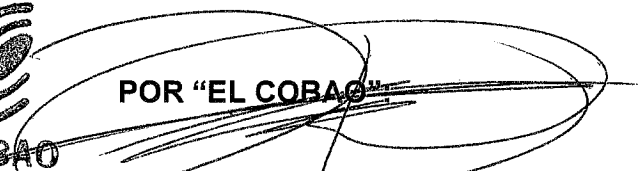


COBAO

El presente convenio marco de colaboración es formalizado por las partes en su valor y consecuencias legales, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR LA "UABJO":


DR. EDUARDO C. BAUTISTA MARTÍNEZ
RECTOR


POR "EL COBAO"
COBAO
DIRECCIÓN GENERAL
LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS
DIRECTOR

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA DEL COBAO.


LIC. JOAQUÍN A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO PART. DEL RECTOR

Nota: ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DOCTOR EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN FECHA 19 DE JULIO DEL 2017, CELEBRADO EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----